



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN NÚMERO 97 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022

“Por medio de la cual se crea el observatorio de cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 8º y el numeral 16 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, acorde con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el Gobierno Nacional incluyó en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”* - de la Ley 1955 de 2019 la creación del Sistema Nacional de Cooperación Internacional, como estrategia para la orientación y coordinación de las entidades del nivel nacional, departamental, distrital y municipal, así como del sector privado y no gubernamental, para alcanzar la mayor alineación, pertinencia y eficacia de la cooperación internacional (Bases del Plan Nacional de Desarrollo, Pacto por la Legalidad, Línea D, Objetivo 1, p. 130).

Que el Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia se concibe como un mecanismo de coordinación de actores, para favorecer el cumplimiento de los objetivos de política exterior, la priorización acertada de demandas y ofertas de cooperación internacional no reembolsable, la gestión y la transparencia en la información y, contribuirá al establecimiento de canales de comunicación permanentes y de doble vía, que favorezcan la gestión de conocimiento de todos los actores involucrados en la cooperación internacional.

Que es necesario que el Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia cuente con las herramientas idóneas para capturar, analizar y socializar información pertinente y oportuna a los actores de la cooperación, así como para consolidar y dar difusión de las mejores prácticas y productos de conocimiento de cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable.

Que entre los actores involucrados en el Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia se encuentran también los países socios del Sur Global con quienes la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional debe generar estrategias y metodologías para posicionar la oferta de cooperación técnica que ofrece Colombia a estos países. Así mismo, se encuentran los donantes bilaterales y multilaterales de Asistencia Oficial al Desarrollo AOD, así como cooperantes no oficiales, con quienes la Dirección de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional realiza la coordinación, gestión, articulación y

Handwritten initials and marks at the bottom left corner.

Handwritten initials and marks at the bottom right corner.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se crea el observatorio de cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable y se dictan otras disposiciones"

consolidación de reportes de la cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable que recibe Colombia.

Que el Consejo Directivo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional, APC-Colombia, sesionó el 29 de junio de 2021 y, según consta en el acta de reunión No. 1 de esa fecha, el señor Presidente de la República de Colombia, Iván Duque Márquez, recomendó a la Agencia diseñar el Observatorio de cooperación internacional.

Que APC-Colombia tiene el mandato de establecer procedimientos y metodologías para el diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos de la cooperación que recibe el país.

Que APC-Colombia cuenta con el Sistema de Información "CÍCLOPE", donde se registran los flujos de Cooperación Internacional No Reembolsable que recibe el país, los cuales son reportados por socios internacionales y que se materializan en proyectos alineados con las necesidades nacionales; sistema de información que puede ser fortalecido con desarrollos tecnológicos y gestión de datos que permitan el seguimiento a la implementación y resultados de los recursos de cooperación internacional gestionados y registrados en APC-Colombia.

Que el país hace parte de espacios internacionales que contemplan estándares, instrumentos y metodologías de seguimiento a la cooperación internacional, con miras a fortalecer la rendición de cuentas y analizar la eficacia de la ayuda al desarrollo, como lo son la Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo (Global Partnership for Effective Development Cooperation -GPEDC) y el Apoyo Oficial Total al Desarrollo Sostenible (Total Official Support for Sustainable Development -TOSSD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), lo que requiere que APC-Colombia tenga la capacidad y las herramientas necesarias para implementar dichos instrumentos y metodologías.

Que para contribuir al posicionamiento de la Agencia como líder técnico de la cooperación internacional en la región, en materia de Cooperación Sur – Sur, la APC-Colombia puso en marcha la implementación de una herramienta digital denominada HUB de Gestión de Conocimiento de la Cooperación Sur- Sur, por medio de la cual se busca posicionar al país como referente de Cooperación Sur- Sur y así contribuir a la construcción de conocimiento, al análisis de los datos sobre esta modalidad de cooperación y a la generación de metodologías que permitan hacer más eficiente el intercambio técnico entre los países del Sur Global.

Que hace parte de la Dirección General el grupo interno de trabajo de Planeación, creado mediante Resolución No. 164 de 2020, el cual tiene dentro de otras funciones, la de apoyar las directrices técnicas de la entidad en el diseño e implementación de mecanismos de monitoreo, seguimiento y/o evaluación de la cooperación internacional que recibe y otorga el país.

Que es de la mayor relevancia que APC-Colombia cuente con un mecanismo de gestión y análisis de información a través del cual se produzca, sistematice, almacene genere información y conocimiento sobre la cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable que recibe y ofrece el país, para que los actores de la cooperación internacional, donantes, organizaciones y demás grupos de interés tengan acceso a información útil, pertinente y actualizada para optimizar la gestión y toma de decisiones en la materia.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se crea el observatorio de cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

Artículo 1. Crear el observatorio de cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia. El observatorio de cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable tendrá como fin servir de centro de pensamiento para la gestión del conocimiento al Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia, con el propósito de orientar la toma de decisiones de los diferentes actores que hacen parte del Sistema y, de esta forma, incrementar la eficacia de la Cooperación Internacional no reembolsable que recibe el país.

Artículo 2. Objetivos del observatorio de cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable. Los objetivos del observatorio de cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable son:

1. Fortalecer el sistema de seguimiento y evaluación de la cooperación internacional gestionada y registrada en APC-Colombia, de cara a las competencias misionales e institucionales de la entidad contenidas en su decreto de creación.
2. Producir análisis, investigaciones, estudios de caso, evaluaciones, entre otros insumos, que permitan conocer el comportamiento y los resultados de la cooperación técnica y financiera no reembolsable en Colombia.
3. Contar con un repositorio de documentos clave y productos de conocimiento en materia de cooperación, que comprenda: marcos de cooperación y estrategias país, documentación sobre planes, programas y proyectos de cooperación, documentos y reportes técnicos, investigaciones, análisis temáticos, entre otros.
4. Producir periódicamente análisis cuantitativos y cualitativos de la cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable.
5. Generar espacios de encuentro, diálogo, intercambio de experiencias, conocimiento y fortalecimiento de capacidades entre los actores del Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia, entre otros.
6. Fortalecer el rol de Colombia como líder regional en la gestión de la cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable mediante la formalización de alianzas con actores de otros países y el establecimiento de una red de intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de cooperación internacional.
7. Promover la articulación del sector privado en los proyectos de cooperación internacional con especial énfasis en los potenciales de competitividad a nivel regional.

Artículo 3. Naturaleza y Contenidos. El observatorio de cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable será un centro de pensamiento para la gestión del conocimiento que registre, procese, consolide, analice y divulgue información de interés para los actores del Sistema Nacional de Cooperación Internacional de Colombia.

Por ello, contará con una plataforma, un micrositio que tendrá acceso dentro de la página web www.apccolombia.gov.co de la entidad APC-Colombia con todos los parámetros de disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información y con los desarrollos tecnológicos que permitan su accionar.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se crea el observatorio de cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable y se dictan otras disposiciones"

El observatorio estará compuesto por los diferentes servicios que ofrece la Agencia como lo son Mapa de Cooperación, indicadores, entre otros.

Harán parte del observatorio como mínimo las siguientes líneas de acción:

- Registro y análisis de datos sobre planes, programas, proyectos e iniciativas de cooperación internacional no reembolsable.
- Sistema de indicadores sobre el comportamiento de la cooperación internacional no reembolsable.
- Estudios e investigaciones.
- Publicaciones y difusión de contenidos sobre cooperación internacional.
- Fortalecimiento de capacidades en temáticas relevantes de cooperación.
- Espacios de diálogo, intercambio y colaboración con socios nacionales e internacionales.

Hará parte del mismo, la herramienta digital titulada HUB de Gestión de Conocimiento de la Cooperación Sur- Sur para el análisis de los datos sobre esta modalidad de cooperación y la generación de metodologías que permitan el intercambio técnico entre los países del Sur Global.

En cuanto al HUB de Gestión de Conocimiento de la Cooperación Sur- Sur, estará integrado como mínimo con los siguientes componentes:

1. **Campus sobre la Cooperación Sur- Sur de Colombia:** En este módulo se ofrecerán cursos cortos en las principales temáticas y políticas públicas en las cuales Colombia tiene fortalezas y capacidades para intercambiar conocimiento. Los cursos serán dirigidos a los socios de los países del Sur Global y se ofrecerán bajo la modalidad virtual.
2. **Espacio interactivo y colaborativo:** A través de este componente se espera que la APC- Colombia y sus socios tengan la capacidad de formular, implementar y hacer seguimiento a los proyectos bilaterales que Colombia realiza con los otros países en el marco de la CSS. A través de este espacio se espera crear contenidos virtuales en los cuales los socios del Sur Global puedan subir videos, textos y otros materiales para transmitir ideas generales sobre los proyectos en ejecución. Se espera que a través de este componente se pueda monitorear el desempeño y los resultados de cada uno de los proyectos que en la actualidad tiene APC-Colombia con los diversos socios del Sur Global y de esta manera producir datos cuantitativos y cualitativos sobre el comportamiento de la Cooperación Sur- Sur de Colombia.
3. **Comunidad de Práctica:** Este componente estará abierto a cualquier actor interesado en las diferentes temáticas y debates actuales sobre la Cooperación Sur- Sur y Triangular, se busca propiciar el intercambio de conocimiento y la producción de conocimiento alrededor de la modalidad de la Cooperación Sur- Sur y Triangular. En este espacio se realizarán foros, conversatorios, diálogos de expertos, talleres, producción de documentos, entre otros. Además, se espera albergar un repositorio documental que contenga los principales debates recientes sobre estas temáticas.

Artículo 4. Administración. El observatorio de cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, será actualizado permanentemente por la Dirección General a través del Grupo Interno de Trabajo de Planeación, con los insumos que para el efecto le entreguen las direcciones técnicas de la Agencia.

Artículo 5. Estructuración y puesta en marcha del observatorio. Los procesos misionales y el proceso de apoyo de tecnologías de la información de APC-Colombia

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se crea el observatorio de cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable y se dictan otras disposiciones"

incluirán en el Plan de Acción Institucional, de cada vigencia, las actividades, insumos, entregables e indicadores para la estructuración, puesta en marcha, actualización y tecnologías necesarias para el observatorio de cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia.

Parágrafo: A criterio de las direcciones técnicas se incluirá en la planeación presupuestal, de cada vigencia, el proyecto de inversión que sea necesario.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a 16 de febrero de 2022



VIVIANA MANRIQUE ZULUAGA
Directora General

Elaboró: Diana del Pilar Morales B., Asesora de dirección general con funciones de gestión jurídica
Gloria Patricia Pinzón Bastidas, Asesora de dirección general, encargada de las funciones de direccionamiento estratégico y planeación
Rafael Parrado Sandoval, Coordinador del grupo del sistema nacional de cooperación internacional, DCI
Daniel Rodríguez Rubiano, Coordinador de América Latina y el Caribe, DOCI
Miriam Escallón Santamaría, Coordinadora de Asia, África y Eurasia, DOCC
Lina Fernanda Vega Pérez, Coordinadora de Cooperación Multilateral, DD
Ivonne Andrea Ramos Héndez, Profesional Especializado grado 18, DDA
Edgar Mauricio Ortega Ramírez, Coordinador de Tecnologías de la Información, DAF
Revisó y aprobó:
María Alejandra Mateus Sánchez, Directora de Coordinación Interinstitucional de Cooperación
Alexandra Díaz Montenegro, Directora de Oferta de Cooperación Internacional
Rocio del Pilar Pachón Pinzón, Directora de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional
María del Pilar Serrano Buendía, Directora Administrativa y Financiera